



RECIBIDO Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala
Oficio: ORE-TLAX/1691/2023

Bitácora: 29/DD-0062/08/23

Asunto: Confirmación del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

27 SEP 2023

FIRMA

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 18 de septiembre de 2023

ING. JUAN CARLOS ÁLVAREZ CRUZ

Representante Legal de Industrias
Derivadas del Etileno, S.A. de C.V. (IDESA)
Presente.

En atención a su trámite SEMARNAT-04-006, Aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, ingresado ante esta Oficina de Representación en Tlaxcala, con bitácora 29/DD-0062/08/23, respecto del proyecto denominado *Actualización de operación en la terminal ferroviaria de IDESA, ubicada en Xaloztoc, Tlaxcala*.

Al respecto, me permito informarle que una vez realizada la evaluación a la información presentada, y que el proyecto pretendido no tiene relación con el proceso de producción o giro de la empresa el cual es el almacenamiento de diversos productos químicos derivados de etilenglicoles, propilenglicoles y etanolaminas, los cuales llegan mediante vagones, tolva cementera, carro tanque por vía ferrea, por lo que la empresa cuenta con una terminal ferroviaria de características particulares propias para el trasvase de productos químicos, cuya infraestructura fue construida en el año de mil novecientos setenta.

El proyecto consiste en habilitar la vía terminal para prestar servicios a terceros con el propósito de recibir y cargar diversos tipos de sustancias químicas para el público que pretenda hacer movimientos multimodales en presentación de líquidos, sólidos y a granel, y para que circulen vagones de distintas empresas por las conexiones Km "S" 147+506.29 y "S" 147+687.37, que se encuentran en operación y funcionales, la capacidad instalada actual es de hasta 70 unidades (vagones), para el uso de la empresa IDESA.

El proyecto se localiza al sur del municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, en las coordenadas de referencia 19°23'34.78"N 98°03'50.06"O.

Por lo que la habilitación de la terminal ferroviaria existente, no implica cambio alguno en el proceso o incremento de producción de la empresa Industrias Derivadas del Etileno, S.A. de C.V. IDESA, por lo anterior, se concluye que la obra no requiere autorización en Materia de Impacto Ambiental por parte de esta Secretaría, toda vez que el citado proyecto cumple con los requisitos señalados en el artículo 6 párrafo primero fracción I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Asimismo el promovente deberá sujetarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

normas oficiales mexicanas en materia de ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulten aplicables.

No omito manifestarle que el presente oficio se emite en apego al principio de buena fe, al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Ing. Juan Carlos Álvarez Cruz, en caso de existir falsedad de información el promovente será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

La anterior determinación, se refiere únicamente en materia de impacto ambiental de jurisdicción federal, por lo que no exime al solicitante de obtener los permisos o autorizaciones de autoridades municipales, estatales o federales, que la citada obra requiera.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su calidad de representante definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Ilana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.p.- Btl. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
c.c.p.- Expediente.

ICA/ITC

